Dirección General de Administración y Finanzas
Dirección Operativa de Contrataciones

Resolución D.G. A y F. N° **018**/2.012

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIOS Y SE APRUEBA LA ADENDA N°3 , AL CONTRATO N° 26/2011 ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA AGENCIA DE DIARIOS Y REVISTAS DE BENITO ROJAS SUSCRITA EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 28/2011 "PROVISIÓN DE PERIODICOS DE DISTRIBUCIÓN NACIONAL" - ID N° 220141.-

Asunción, 17 de Abril de 2012.

VISTO:

La nota de la firma AGENCIA DE DIARIOS Y REVISTAS DE BENITO ROJAS de fecha 24 de febrero de 2012 donde se solicita el Reajuste a los precios en el contrato 26/2011, y la suscripción de una Adenda al contrato, suscripto en el marco de la Contratación Directa 28/2011 "Provisión de Periódicos de Distribución Nacional"; y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 24 de febrero de 2012, la firma AGENCIA DE DIARIOS Y REVISTAS DE BENITO ROJAS, solicita se estudie el reajuste de precios.

Que, el Dictamen de Reajuste de Precios AT/DOC N° 11/12 de la Lic. Anicia Romero, donde se informa que corresponde el pago del mencionado reajuste de las facturas que en Dictamen mencionado se detallan.

Que, **La Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas en su artículo 61** establece lo siguiente: *"Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté prevista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince (15) por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo".*

Que, **el Decreto Reglamentario N° 21909/03 establece en el art. 84 cuanto sigue:** *"Reajuste de Precios: Los contratistas tendrán derecho al reajuste de precios en los términos establecidos en los artículos 56 inc. b) y 61 de la ley 2051/03.*

Que, la Asesoría Jurídica de la D.O.C., se expidió favorablemente a través del Dictamen AJ DGAF-DOC N° 60 de fecha 22 de marzo de 2012.

Que, la Asesoría Jurídica de la D.O.C., se expidió favorablemente a través del Dictamen AJ DGAF-DOC N° 101 de fecha 17 de abril de 2012.

Que, la Resolución S.G. N° 954/2009 "Por la Cual se deja sin efecto la Resolución SG N° 714/09 y 71/2008 "Por la cual se deja sin efecto el Anexo de la Resolución S.G. N° 21/2008, y se Aprueba el "Procedimiento Administrativo Interno de Gestión de Adquisiciones" faculta a la Directora General de Administración y Finanzas a adjudicar el llamado a contratación en los casos de Contratación Directa.

POR TANTO, de conformidad con las disposiciones legales invocadas y en uso de sus atribuciones;

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RESUELVE:

Pablo A. Lezcano R.
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 20.281

Lic. Roxana Quiñónez Maldonado
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Dirección General de Administración y Finanzas
Dirección Operativa de Contrataciones

Resolución D.G. A y F. N° **018**/2.012

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIOS Y SE APRUEBA LA ADENDA N° , AL CONTRATO N° 26/2011 ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA AGENCIA DE DIARIOS Y REVISTAS DE BENITO ROJAS SUSCRITA EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 28/2011 "PROVISIÓN DE PERIODICOS DE DISTRIBUCIÓN NACIONAL" - ID N° 220141.-

Articulo 1° Aprobar el Reajuste de Precios en el contrato abierto n° 26/11, reflejado en las facturas N° 3392, 3393, 3478, 3479, 3563 en el Contrato 26/2011, entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la empresa AGENCIA DE DIARIOS Y REVISTAS DE BENITO ROJAS, por el monto expuesto en el siguiente detalle:

a) Factura N° 3392...Gs. 3.825.640
V1 = P * {(Cmc/Co)-1}
V1 = 3.825.640 * {(4.217,35/4.076,03)-1}
V1 = 3.825.640 * 0,034670991
V1 = 132.639
V1 = 132.639 + 3.825.640
V1 = 3.958.279
El monto a ser liquidado por la Factura N° 3392, seria la sumatoria del reajuste más el precio de la factura. **En total suman Guaraníes 3.958.396 (Tres millones novecientos cincuenta y ocho mil trescientos noventa y seis).**

b) Factura N° 3393...Gs. 3.678.500
V1 = P * {(Cmc/Co)-1}
V1 = 3.678.500 * {(4.217,35/4.076,03)-1}
V1 = 3.678.500 * 0,034670991
V1 = 127.537
V1 = 127.537 + 3.678.500 =
V1 = 3.806.037
El monto a ser liquidado por la Factura N° 3393, seria la sumatoria del reajuste más el precio de la factura. **En total suman Guaraníes 3.806.037 (Tres millones ochocientos seis mil treinta y siete).**

c) Factura N° 3478...Gs. 3.825.640
V1 = P * {(Cmc/Co)-1}
V1 = 3.825.640 * {(4.455,12/4.076,03)-1}
V1 = 3.825.640 * 0,093004713
V1 = 132.639
V1 = 132.639 + 3.825.640
V1 = 3.958.279
El monto a ser liquidado por la Factura N° 3478, seria la sumatoria del reajuste más el precio de la factura. **En total suman Guaraníes 3.958.279 (Tres millones novecientos cincuenta y ocho mil doscientos setenta y nueve).**

d) Factura N° 3479...Gs. 3.825.640
V1 = P * {(Cmc/Co)-1}
V1 = 3.825.640 * {(4.455,12/4.076,03)-1}
V1 = 3.825.640 * 0,093004713
V1 = 355.803
V1 = 355.803 + 3.825.640
V1 = 4.181.443
El monto a ser liquidado por la Factura N° 3479, seria la sumatoria del reajuste más el precio de la factura. **En total suman Guaraníes 4.181.443 (Cuatro millones ciento ochenta y un mil cuatrocientos cuarenta y tres).**

e) Factura N° 3563...Gs. 2.354.240
V1 = P * {(Cmc/Co)-1}
V1 = 2.354.240 * {(4.455,12/4.076,03)-1}
V1 = 2.354.240 * 0,093004713
V1 = 218.955
V1 = 218.955 + 2.354.240
V1 = 2.573.195
El monto a ser liquidado por la Factura N° 3563, seria la sumatoria del reajuste más el precio de la factura. **En total suman Guaraníes 2.573.195 (Dos millones quinientos setenta y tres mil ciento noventa y cinco).**

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Lic. Rosana Quiñónez Maldonado
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Pablo A. Vercano R.
Abogado
Mat. C.S.J. N° 20.281

Dirección General de Administración y Finanzas
Dirección Operativa de Contrataciones

Resolución D.G. A y F. N° **018**/2.012

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIOS Y SE APRUEBA LA ADENDA N° , AL CONTRATO N° 26/2011 ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA AGENCIA DE DIARIOS Y REVISTAS DE BENITO ROJAS SUSCRITA EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 28/2011 "PROVISIÓN DE PERIODICOS DE DISTRIBUCIÓN NACIONAL" - ID N° 220141.-

Articulo 2° Disponer, que la presente erogación sea financiada con cargo al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con fondos provenientes del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio 2012.

Articulo 3° Establecer, que todas las demás clausulas no modificadas por la presente resolución permanecen vigentes e invariables.

LIC. SCHNEIDER ROSSANA QUIÑONEZ MALDONADO
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Pablo A. Lezcano R.
Abogado
Mat. C.S.J. N° 20.281